

con la religión o las convicciones y a fundar y mantener lugares para esos fines;

7. *Exhorta también* a todos los Estados a que, de conformidad con su legislación nacional, se esfuercen al máximo para garantizar el pleno respeto y protección de los santuarios y lugares sagrados;

8. *Considera que es conveniente* acrecentar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones y garantizar que se adopten medidas apropiadas para tal fin en el contexto de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

9. *Invita* al Secretario General a que siga atribuyendo la mayor prioridad a la difusión del texto de la Declaración en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que adopte todas las medidas apropiadas para facilitar ese texto a los centros de información de las Naciones Unidas y a otros órganos interesados;

10. *Alienta* los constantes esfuerzos del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las acciones de los gobiernos, en todas partes del mundo, que sean incompatibles con las disposiciones de la Declaración y para recomendar medidas correctivas, según proceda;

11. *Alienta* a los gobiernos a que estudien cuidadosamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países, para que pueda desempeñar su cometido más eficazmente;

12. *Recomienda* que se atribuya la debida prioridad al fomento y la protección del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión en la labor del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, incluida la labor de redacción de textos jurídicos básicos en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos y teniendo en cuenta las disposiciones de la Declaración;

13. *Observa con interés* el hecho de que el Comité de Derechos Humanos haya preparado un comentario general<sup>153</sup> sobre el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se refiere a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales por promover la aplicación de la Declaración;

15. *Pide* al Secretario General que invite a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que consideren qué otras funciones podrían desempeñar en relación con la aplicación de la Declaración y la difusión de su texto en idiomas nacionales y vernáculos;

16. *Insta* a todos los Estados a que estudien la posibilidad de difundir el texto de la Declaración en sus respectivos

idiomas nacionales y a que faciliten su difusión en los idiomas nacionales y vernáculos;

17. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga examinando medidas encaminadas a aplicar la Declaración;

18. *Decide* examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/129. Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/135, de 15 de diciembre de 1989, 45/180, de 21 de diciembre de 1990, 46/118 y 46/111, de 17 de diciembre de 1991, y 47/127, de 18 de diciembre de 1992, y teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos,

*Considerando* que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos de las Naciones Unidas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y una cuestión de máxima importancia para la Organización,

*Observando* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se destaca la importancia de fortalecer el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría,

*Teniendo en cuenta* que en sus memorias sobre la labor de la Organización de 1992 y 1993 el Secretario General declaró que "la Carta de las Naciones Unidas postula el respeto de los derechos humanos como uno de nuestros objetivos prioritarios, junto con la promoción del desarrollo y la preservación de la paz y la seguridad internacionales"<sup>154</sup>, y que "durante 1993 las actividades del Centro de Derechos Humanos de Ginebra experimentaron una considerable expansión en sus cinco principales sectores de trabajo"<sup>155</sup>,

*Observando también* que la difícil situación financiera del Centro ha creado considerables obstáculos para aplicar diversos procedimientos y mecanismos, lo que ha afectado a los servicios prestados por la Secretaría a los órganos interesados en los derechos humanos y ha menoscabado la calidad y precisión de los informes que se han preparado,

1. *Apoya* los esfuerzos del Secretario General por promover la función y la importancia del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría como dependencia de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas de los órganos que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos;

2. *Pide* al Secretario General que presente nuevas propuestas para aumentar los recursos del programa de derechos humanos en 1994-1995, de manera que el Centro pueda desempeñar plenamente las funciones que le incumben en el cumplimiento de todos los mandatos que le han encomendado la Asamblea General y otros órganos legislativos;

3. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos relativas al fortalecimiento del Centro que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Viena;

4. *Toma nota* de la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que la Asamblea General apruebe la descripción del programa de la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995<sup>156</sup>;

5. *Toma nota asimismo* de la declaración formulada por el Secretario General en su informe relativo a las repercusiones de los cambios en la estructura organizacional de la Secretaría de que propondría que las vacantes que quedaran restantes en la Secretaría se utilizaran teniendo presentes las nuevas iniciativas y los mandatos y prioridades que salieran a la luz<sup>157</sup>;

6. *Pide* al Secretario General y a los Estados Miembros que velen por que se proporcionen al Centro recursos adicionales apropiados, con cargo al presupuesto ordinario actual y futuro de las Naciones Unidas para que pueda cumplir, cabal y oportunamente, los mandatos que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Viena sin desviar recursos de los programas y actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo;

7. *Pide también* al Secretario General que presente un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones y un informe final a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones acerca del fortalecimiento del Centro y de las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/130. Derecho al desarrollo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración sobre el derecho al desarrollo<sup>158</sup>, que proclamó en su cuadragésimo primer período de sesiones,

*Recordando* sus resoluciones 45/97, de 14 de diciembre de 1990, 46/123, de 17 de diciembre de 1991, y 47/123, de 18 de diciembre de 1992, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, y tomando nota de la resolución 1993/22 de la Comisión, de 4 de marzo de 1993<sup>33</sup>,

*Recordando también* el informe de la Consulta Mundial sobre la realización del derecho al desarrollo como derecho humano<sup>159</sup>,

*Recordando asimismo* los principios proclamados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 14 de junio de 1992<sup>160</sup>,

*Reiterando* la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular para los países en desarrollo,

*Consciente* de que la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones inició una nueva etapa de su examen de esta cuestión, centrada en la realización y el fortalecimiento del derecho al desarrollo,

*Reafirmando* la necesidad de un mecanismo de evaluación que garantice la promoción, el estímulo y el fortalecimiento de los principios contenidos en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, y acogiendo con beneplácito a este respecto la decisión de la Comisión en su 49º período de sesiones, en su resolución 1993/22, de crear un grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo,

*Tomando nota* de que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, examinó la relación entre el desarrollo y el disfrute por todos de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos, reconociendo la importancia de crear condiciones que hagan posible a todos el disfrute de esos derechos, tal y como se estipula en los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>,

*Recordando* que, para promover el desarrollo, se debe prestar igual atención y examinar con carácter de urgencia el ejercicio, la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reafirma el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y el hecho de que el ser humano es el objetivo principal del desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe amplio del Secretario General<sup>161</sup> preparado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 47/123,

1. *Reafirma* la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular los países en desarrollo;

2. *Toma nota con interés* del informe amplio del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 47/123 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones propuestas concretas sobre la aplicación y promoción eficaces de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas al respecto en el 49º período de sesiones de la Comisión y cualquier otra observación o propuesta que se presente de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1993/22 de la Comisión;